

AUTO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA EVALUACIÓN DE UNA INFORMACIÓN”

EL DIRECTOR ( E ) DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de las atribuciones funcionales y delegatarias, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 1791 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que a través de la resolución No. 133.0083 del 11 de Abril del año 2013 se otorgó a la señora **Diana Patricia González Echavarría**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 66.939.525** una permisos para realizar el aprovechamiento persistente de bosque plantado en un volumen total de 119.5 m<sup>3</sup>, equivalentes a ciento cincuenta arboles de la especie pino patula, en un plazo de un año, ubicados en el predio denominado el Hoyo ubicado en la vereda llanadas santa clara del municipio de Sonsón.

Que se realizó control y seguimiento con la visita del 17 de septiembre del 2014 de la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0400 del 2 de octubre del 2014 en el que se observó y recomendó lo siguiente:

(.....) **Observaciones y Conclusiones....**

- En el plan de manejo en el numeral 9.2.1 se planteó el marcado y numero con pintura los arboles a aprovechar hecho que en campo no se evidencio.
- En el predio se identifican 52 tocones de pino patula y 22 árboles en pie los cuales no tendrían el
- volumen que se tiene en la tarjeta de saldos 64.58 metros cúbicos.
- Se evidencia en campo una buena disposición de los desechos generados por la actividad.
- No se evidencia la actividad de compensación propuesta en el plan de manejo la cual consistía en la siembra de 300 árboles de la especie roble (*Quercus Robur*).
- En el numeral 9.3 se planteó que el transporte se realizaría en camiones de tres toneladas, lo cual no corresponde con los salvoconductos expedidos ya que se han solicitado volúmenes de 8 metros cúbicos los cuales no cabrían en un camión de estas características.

- El permiso y la resolución fueron por un año a partir de la fecha de notificación plazo el cual ya se venció desde el mes de abril del presente año.
- No se dio cumplimiento a labores propuestas como marcado de los árboles, transporte y actividades de compensación.
- El saldo pendiente para el cumplimiento del aprovechamiento forestal NO corresponde a la realidad en campo.
- Teniendo presente que el plan de manejo no es 100% concordante con lo observado en campo, que no se cumplió con las actividades de corte y transporte como se describió en el plan de manejo, que ya se cumplió el plazo para el cual se solicitó el permiso y que a la fecha no se han realizado las actividades de compensación. Se recomienda la suspensión inmediata del presente permiso de aprovechamiento forestal y requerir a la señora Diana Patricia González para que en un término inferior a dos meses adelante la totalidad de la actividad de compensación.

Que en atención a lo anterior se procedió a requerir a la señora **Diana Patricia González Echavarría**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 66.939.525**, para que en un término no superior a 60 días, realizara la compensación ordenada e la resolución No. 133.0083 de 11 de abril de 2013.

Que a través del oficio No. 133.0497 del 25 de octubre de 2014 la señora **Diana Patricia González Echavarría**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 66.939.525**, solicito información con relación a la obligación de compensar, toda vez que no tenía interés de realizar el aprovechamiento de los árboles, sino por el contrario fue motivada por la comunidad.

Que nuevamente a través del oficio No. 133.0507 del 05 de noviembre de 2014 la señora **Diana Patricia González Echavarría**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 66.939.525**, solcito autorización para realizar la compensación con 300 árboles de sauce y chachafruto, toda vez que la compensación con la especie roble se le había dificultado.

Que se hace necesario evaluar esta información y determinar si con las especies señaladas se cumple el propósito de compensación con relación a los 119.5 m3, equivalentes a ciento cincuenta arboles de la especie pino patula, aprovechados inicialmente.

Que en mérito de lo expuesto, se

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** a la unidad de tramites ambientales de la regional paramo de La Corporación evaluar la solicitud presentada por la señora **Diana Patricia González Echavarría**, identificada con la cedula de ciudadanía

No. 66.939.525, con relaciona las medidas de compensación impuestas a través de la resolución No. 133.0083 del 11 de Abril del año 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente actuación administrativa a la señora **Diana Patricia González Echavarría**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 66.939.525** con teléfono No. 313-637-84-51, Quien se puede localizar en la vereda Llanadas Santa Clara del municipio de Sonsón. De no ser posible la notificación personal, se procederá conforme lo establece el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo proceden recurso de reposición en la vía Gubernativa conforme lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Jair del 6. 7/04/2015*  
**JAIRSIÑO LLERENA GARCIA**  
Director (E) Regional Páramo

Expediente: 05756.06.16421  
Asunto: Evaluación información.  
Proceso: Aprovechamiento de bosque plantado  
Proyectó: Jonathan Echavarría R.  
Fecha: 30-03-2015